

## COMPROMISO DE GESTIÓN

Entre el HOSPITAL EL CRUCE, CARLOS NESTOR KIRCHNER, representado en este acto por el Sr. Presidente del Consejo de Administración, Dr. Pablo GARRIDO, en adelante el "HOSPITAL", y el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos SORATTI, en adelante el "INCUCAI", en presencia del Sr. MINISTRO DE SALUD DE LA NACIÓN, Dr. Daniel GOLLAN, y del Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Dr. Sergio ALEJANDRE, se suscribe el presente Compromiso de Gestión en el marco del Convenio de Adhesión al Fondo Solidario de Trasplantes creado por el artículo 49 de la Ley N° 24.193 de Trasplante de Órganos y Tejidos, con la asistencia del Director Ejecutivo del citado establecimiento, Dr. Arnaldo MEDINA, y del responsable del Organismo Provincial de Ablación e Implante, Dr. Adrián TARDITTI, y

### CONSIDERANDO:

Que la activación de servicios públicos de trasplante, ha permitido mejorar la oferta y accesibilidad de pacientes con cobertura pública exclusiva a este tipo de prestaciones, paliando las inequidades observadas para estas sub-poblaciones.

Que no obstante ello, se advierten carencias o discontinuidades en la disponibilidad de insumos específicos y/o logística propia de los servicios de trasplante, por lo que la operatividad de los mismos se ve continuamente restringida para este tipo de prestaciones de alta complejidad.

Que a tales fines, el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI) ha elaborado el PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, con la finalidad de dar respuesta a esta problemática, dotando a los mismos de los recursos financieros para cubrir los costos variables generados por cada implante.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, ha ampliado la asignación de recursos para que a través del FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES, se instrumenten las medidas y operatorias para la implementación del citado Programa.

Que en concordancia con lo manifestado precedentemente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a llevar adelante todas aquellas acciones tendientes a garantizar la sustentabilidad de los programas de trasplante del "HOSPITAL", y el consecuente incremento de la capacidad provincial para el desarrollo de evaluaciones pre-trasplante, trasplante y seguimiento post-trasplante de la población carenciada sin cobertura formal en salud.

**SEGUNDA:** El "INCUCAI", a los fines establecidos en la cláusula primera, cofinanciará los costos variables en que incurra el "HOSPITAL" por cada implante efectuado a pacientes sin cobertura formal en salud, relacionados con el pre-trasplante, el trasplante y el post- trasplante.

**TERCERA:** El "INCUCAI", a tal efecto, se compromete a transferir a la cuenta bancaria que indique el "HOSPITAL", el monto correspondiente al valor modulado por la normativa vigente, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el certificado de implante que acredite la realización del trasplante.

**CUARTA:** El "INCUCAI" se compromete a llevar adelante los propósitos del presente acuerdo, conforme a la disponibilidad presupuestaria de los recursos del Organismo Nacional correspondientes al Fondo Solidario de Trasplantes.

**QUINTA:** El "HOSPITAL" se obliga a observar el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Gobiernos Provinciales", conforme a lo dispuesto en la Resolución INCUCAI N° 069/10.

**SEXTA:** El presente convenio regirá por el plazo de dos (2) años contados a partir de su firma, renovándose automáticamente y en forma sucesiva por iguales períodos, si ninguna de las partes procede a comunicar su decisión en contrario con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha prevista para su vencimiento original, o el de sus eventuales prórrogas.

**SEPTIMA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en cualquier momento las partes podrán proceder a la rescisión del presente sin expresión de causa, comunicando su decisión por medio fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos. En caso de denuncia de este acuerdo, las actividades en vías de ejecución continuarán en vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.

**OCTAVA:** A todos los efectos legales derivados de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuyos efectos legales las partes constituyen domicilios especiales: el "INCUCAI" en la calle Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el "HOSPITAL" en Av. Calchaquí 5401 de Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen.

----- En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Abril de 2015.-----

  
Dr. CARLOS A. SORATTI  
Presidente INCUCAI  
  
Ministerio de Salud de la Nación

  
Dr. PABLO GARRIDO  
PRESIDENTE  
Consejo de Administración  
